

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

8.ª Esta autorización es independiente de otras que fuera preciso obtener de los Organismos correspondientes para el funcionamiento de esta instalación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» la instalación del sistema de regulación, frecuencia-potencia que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Madrid, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, núm. 4, en solicitud de autorización para instalar un sistema de regulación frecuencia-potencia, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», la instalación de un sistema de regulación frecuencia-potencia, centralizado en el Despacho del Reparto de Cargas existente en la subestación del puente de la Princesa (Madrid), perteneciente a la misma Sociedad. Constará de un equipo de regulación automática frecuencia-potencia de la red, en la subestación de Puente de la Princesa; un equipo de regulación automática frecuencia-potencia, compuesto de un regulador de central y reguladores secundarios de máquina, en número igual al de grupos turbo-alternadores, en cada una de las centrales de Castrejón, Las Picadas y Bolarque. Para la telemida de la potencia y transmisión de la señal de regulación, se montarán en la subestación del puente de la Princesa un equipo de telemida compuesto de dos convertidores de medida de imagen térmica y tres receptores tipo TF-3, un equipo de audiotonos FS formado por un transmisor CT-8 y tres receptores CR-8. En cada una de las subestaciones de Coslada y Loeches, un equipo de telemida compuesto por dos convertidores de medida de imagen térmica y un transmisor TF-8, y un equipo de audiotonos FS consistente en un transmisor CT-8.

En cada una de las centrales de Las Picadas y Bolarque, un receptor de audiotonos FS, CR-8, y en la central de Castrejón un transmisor de telemida TF-6 y un equipo de audiotonos FS, formado por un transmisor CT-8 y un receptor CR-8.

Además de los aparatos descritos, se instalarán los equipos de material necesario para el correcto y conveniente funcionamiento de ellos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación del sistema de regulación frecuencia-potencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando

durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Madrid de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera, si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores por la que se anuncia subasta de las obras de «Pavimentación de la zona comprendida entre las calles de Valdecanillas, Castillo de Simancas y el Poblado de Absorción número uno de San Blas».

Aprobado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, y ratificado por la Superioridad, el Proyecto número 796, «Pavimentación de la zona comprendida entre las calles de Valdecanillas, Castillo de Simancas y el Poblado de Absorción número uno de San Blas», esta Comisaría General anuncia, por la presente, la celebración de la subasta pública para la ejecución de las mencionadas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se efectuarán de acuerdo con el Proyecto aprobado, que así como los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas que han de regir la subasta, podrán examinarse en la Sección de Obras de esta Comisaría, sita en el Ministerio de la Vivienda, planta sexta, todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general aprobado para estas obras asciende a la cantidad de 1.401.183,75 pesetas, para la ejecución de las mismas por contrata.

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía de la fianza provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus Sucursales, es la de 26.017,75 pesetas.

Cuarta.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en la Sección Administrativa de esta Comisaría, Ministerio de la Vivienda, sexta planta, Negociado de Contratación, en las horas de diez a doce, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del último día de dicho plazo.

Quinta.—Las proposiciones se formularán por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras del Proyecto número 796, «Pavimentación de la zona comprendida entre las calles de Valdecanillas, Castillo de Simancas y el Poblado de Absorción número uno en el sector de San Blas».

(Firmados y rubricados.)

A cada pliego se acompañará separadamente, por el licitador, el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional ya expresada; una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad prevenidos en el artículo 48 del capítulo tercero de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, modificado por la Ley de 20 de diciembre de 1952; una certificación, expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado, expresiva de no formar parte de ella ninguna de las personas comprendidas en el artículo primero del Decreto-Ley sobre incompatibilidades, de 12 de mayo de 1955, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo en las Empresas o Sociedades; los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, y cuando acuda representado por otra persona, poder que bastanteará un Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría; la documentación necesaria para acreditar el hallarse matriculado como contratista de obras, y estar al corriente en el pago de la Contribución industrial o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan, y hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales.

Para los efectos de oír notificaciones, en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona, con residencia en esta capital y domicilio en la misma, en quien practicar dichas notificaciones.

Sexta.—Podrán ser licitadores todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que, hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados por el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad ni en el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, ya citados.

Séptima.—Tendrá lugar la subasta a las once horas del vigésimo primero día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el salón de actos de esta Comisaría, Ministerio de la Vivienda, sexta planta.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores o el Director Técnico e integrada por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Jefe de la Sección Jurídica, el Jefe de la Sección de Obras, el Jefe de la Sección de Caminos, el Jefe de la Sección Administrativa o el Secretario general o quienes reglamentariamente los sustituyan.

Regularán el procedimiento de este acto las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 2 de enero de 1953, que se consideran reproducidas aquí en lo pertinente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre los proponentes empatados, y si aún no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo celebrado en el mismo acto.

Octava.—Las condiciones y garantías para el cumplimiento del contrato son las que figuran en los pliegos de condiciones generales, aprobados por Real Decreto de 13 de marzo de 1903; las facultativas correspondientes y las particulares que integran el expediente.

Novena.—Presentados por los licitadores los pliegos, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a la resulta de la subasta.

Décima.—La adjudicación definitiva de las obras se resolverá por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, notificándolo al ilustrísimo señor Comisario general para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a los efectos legales.

Undécima.—Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen con motivo de la celebración de esta subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios de Notario y cualquier clase de impuestos o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Duodécima.—No serán admitidas a la subasta las proposiciones cifradas con alza sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición

Don, vecino de, en su nombre (o en representación de,) mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la ejecución de las obras del proyecto número 796, «Pavimentación de la zona comprendida entre las calles de Valdecanillas, Castillo de Simancas y el Poblado de Absorción número 1, en el sector de San Blas», y estando conforme en un todo con los pliegos de condiciones generales, facultativas y especiales por las que ha de regirse dicha subasta, pliegos que han sido examinados defendidamente, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de pesetas con estricta sujeción al proyecto aprobado y con el articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas, particulares y generales aprobadas por Real Decreto de 4 de septiembre de 1903.

Madrid, de de 1960.

El licitador,

Esta proposición se extenderá necesariamente en papel y timbre que determina la vigente Ley.

Madrid, 15 de diciembre de 1960.—El Comisario general, Carlos Trias Bertrán.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se convoca concurso público para la concesión por un período de veinte años de la prestación del servicio de Pompas Fúnebres.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, y cumplidos los trámites previos reglamentarios, se convoca definitivamente concurso público para la concesión por un período de veinte años y con el carácter de exclusiva para todo el término municipal de Tarrasa, de la prestación del servicio de Pompas Fúnebres, conducción de cadáveres, traslado de restos mortuorios, de ornamentación floral y coronas y demás relacionadas con tales servicios funerarios.

El adjudicatario del presente concurso vendrá obligado a satisfacer en el mismo acto de la formalización del contrato de concesión la cantidad de 700.000 pesetas en concepto de indemnización exigida por el actual concesionario del servicio por la reversión anticipada del mismo, a hacerse cargo y abonar el importe del material inmovilizado afecto al propio servicio, y que asciende a 204.720 pesetas, así como a tomar a su cargo todo el personal activo y pasivo adscrito al repetido servicio local.

El canon fijo y mínimo anual a satisfacer al Ayuntamiento por la explotación del servicio será de 150.000 pesetas.

La fianza provisional será de 25.000 pesetas, y la definitiva deberá completarse hasta la suma de 50.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Sanidad y Obras Sociales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las horas de diez a doce de la mañana, juntamente con la documentación exigida en el correspondiente pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en el expresado Negociado.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día no feriado, una vez transcurridos los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el susodicho «Boletín Oficial del Estado».

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 298, del día 13 del corriente mes de diciembre, se halla inserto el anuncio-convocatoria en que aparecen detalladas las demás características de este concurso.

Tarrasa, 14 de diciembre de 1960.—El Alcalde.—4.621.